



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 23 de Agosto de 2022.
A despacho del señor Juez, informándole que el 18 de agosto del presente año, a las cinco(05:00 p.m.)de la tarde, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Dentro de dicha oportunidad la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 6 9
Radicación 76.109.40.03.005-2022-00075-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA Con Medidas -
Demandante: KEY LOGISTICS S.A.S.
Demandado: IMPOREX SOLUTIONS S.A.S..

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que la parte ejecutada hiciera pronunciamiento alguno, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **KEY LOGISTICS S.A.S.,** a través de apoderado judicial, contra **IMPOREX SOLUTIONS S.A.S.,** se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **446** numeral **3** del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: **APROBAR** en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el 10 de Agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.132
Buenaventura, **24-AGOSTO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d363729316bfba2b7e9a6ebce218ba75ddaaf16ec66d9c8b91e25f573471c5a**

Documento generado en 23/08/2022 06:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>